

**ESTADO DE INGRESOS:**

Capítulo VIII	Activos financieros	99.400,00 euros
	<b>TOTAL</b>	<b>99.400,00 euros</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tuineje, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Esther Hernández Marrero.

173.160

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE VALLESECO****ANUNCIO****8.115**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE BASE DURANTE LA TEMPORADA 2021-2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, UNIFORMES Y/O TRANSPORTE PÚBLICO.**

Considerando que, en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 29 de octubre de 2021, se da publicidad al acuerdo adoptado, en relación a la convocatoria de ayudas a deportistas de base durante la temporada 2021-2022, para la adquisición de material y equipamiento deportivo, uniformes y/o transporte público, que es el siguiente:

**“ACUERDO PARA AYUDAS A DEPORTISTAS DE BASE DURANTE LA TEMPORADA 2021-2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, UNIFORMES Y/O TRANSPORTE PÚBLICO.**

Dada la delegación de competencias de Alcaldía, por Resolución 248/2019, de fecha 19 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y 43, 44 y 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) así como el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y normas concordantes.

Haciendo uso de las facultades que dichos artículos le otorgan a la Alcaldía, delega las competencias en limpieza y mantenimiento de Instalaciones Municipales, limpieza y mantenimiento de Vías y Obras, Educación, Deportes y Sanidad en la Concejal doña Eugenia María Rodríguez Santana.

Las citadas delegaciones abarcarán las facultades de dirección, organización, impulso, coordinación y gestión interna de los servicios, formulación de propuestas y conformación de resoluciones, reservándose la alcaldía la facultad de resolver.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para 2021, aprobados por Decreto número 2021/0250 de 26 de julio de 2021, y a espera de la aprobación definitiva transcurridos los plazos de exposición pública, de los cuales se destinaba una aplicación de gastos, en la partida 3400.48001 administración general de deportes, subvenciones.

Vistas las Bases reguladoras de ayudas a deportistas de base durante la temporada 2021-2022 para la adquisición de material y equipamiento deportivo, uniformes y/o transporte público destinadas a los/as deportistas empadronados/as en el municipio de Valleseco que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

Vista la Providencia suscrita por doña Eugenia María Rodríguez Santana, Concejal Delegada de Deportes, de fecha 26 de octubre del año 2021, donde se propone la emisión del informe técnico y de secretaría, para la aprobación de la Convocatoria de Ayudas a deportistas de base durante la temporada 2021-2022 para la adquisición de material y equipamiento deportivo, uniformes y/o transporte público.

Visto la memoria técnica, de fecha 26 de octubre de 2021, con carácter FAVORABLE a la aprobación la Convocatoria de Ayudas a deportistas de base durante la temporada 2021-2022 para la adquisición de material y equipamiento deportivo, uniformes y/o transporte público, el cual es del siguiente tenor literal:

#### MEMORIA TÉCNICA

INFORME DE VALORACIÓN SOLICITUDES AYUDAS DE A DEPORTISTAS DE BASE DURANTE LA TEMPORADA 2021-2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, UNIFORMES Y/O TRANSPORTE PÚBLICO.

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para 2021, de los cuales se destina una aplicación de gastos, en la partida 3210.481001 administración general de deportes, subvenciones.

Vistas las Bases reguladoras de ayudas a deportista de base en la temporada 2021-2022 para la adquisición de material y equipamiento deportivo, uniformes y/o transporte público, destinadas a las personas empadronadas en el municipio de Valleseco que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión; y atendiendo al incremento de la demanda de ayudas de emergencia social por parte de vecinos y vecinas de este municipio, entre otras causas por la situación de crisis actual derivada de la pandemia ocasionada por el Covid-19 y en la que aún nos encontramos, lo que se traduce en una necesidad urgente de las familias para solicitar dichas ayudas.

Visto lo anterior, en virtud de las funciones que tengo asignadas y vistas las Bases reguladoras de ayudas a deportista de base en la temporada 2021-2022 para la adquisición de material y equipamiento deportivo, uniformes y/o transporte público, destinadas a las personas empadronadas en el municipio de Valleseco que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión, emito el siguiente,

#### INFORME

##### PRIMERO. Legislación Aplicable:

- El Ayuntamiento de Valleseco en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 25.2.h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Presupuesto General del Ayuntamiento para 2021, de los cuales se destinaba una aplicación de gastos, en la partida 3210.481001 administración general de deportes, subvenciones.

SEGUNDO. Recoger las condiciones establecidas dentro de las Bases reguladoras de ayudas a deportista de base en la temporada 2021-2022, para la adquisición de material y equipamiento deportivo, uniformes y transporte.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE BASE EN LA TEMPORADA 2021/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, UNIFORMES Y/O TRANSPORTE PÚBLICO.

##### Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de las ayudas económicas para deportistas de base empadronados en Valleseco y que pertenezcan a alguno de los diferentes clubes deportivos del municipio. En el caso de no haber club deportivo en el municipio de la modalidad que practique, también podrá beneficiarse.

##### Artículo 2. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Título IX de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2021, y aprobado por Decreto número 2021/0250 de 26 de julio de 2021, y por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el resto de legislación que resulte aplicable.

### Artículo 3. Aplicación presupuestaria.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de CUATRO MIL EUROS (4.000 euros), para cuyo gasto existe consignación suficiente en la partida 3400.48001.

### Artículo 4. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los deportistas de base empadronados en el municipio de Valleseco, Gran Canaria, que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

Las ayudas irán destinadas a los deportistas, pudiéndose conceder 2 o más ayudas dentro de la misma unidad familiar, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos.

### Artículo 5. Tipología y cuantía de las ayudas.

El importe máximo de cada una de las ayudas por persona beneficiaria no podrá superar los cien euros (100 euros) y tendrá un importe mínimo de treinta euros (30 euros).

### Artículo 6. Requisitos de las personas solicitantes.

Podrán ser personas beneficiarias los/las menores en cuyo nombre se solicite, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

Residir y estar empadronado/a en el término municipal de Valleseco, Gran Canaria, con una antelación mínima de seis meses a la solicitud.

Estar federado y poseer licencia federativa en vigor de la temporada 2021/2022 en cualquier Club Deportivo del municipio. También podrán beneficiarse, los deportistas que practiquen cualquier otra modalidad deportiva diferente a los clubes municipales, siempre y cuando estén federados y tengan licencia en vigor.

Ninguna de las personas progenitoras deberá encontrarse incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### Artículo 7. Documentación acreditativa.

La documentación acreditativa a presentar será la siguiente:

- Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentado (Anexo I).

- Modelo de Alta a Terceros (Anexo II).

- Compromiso de gastos (Anexo III).

- Original y Fotocopia del Libro de Familia o registro digital.

- Original y Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante y del resto de integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.

- Fotocopia de la licencia o ficha federativa en vigor (temporada 2021/2022), sellada y firmada por el Club.

- Justificación de los ingresos del año anterior a la solicitud de aquellos miembros de la familia que estén cobrando: Salario, prestación por desempleo, pensión o ayuda económica. Todo ello se justificará con el original y la fotocopia de la Declaración de la Renta del año anterior a la solicitud. En caso de no haber realizado la declaración de la renta, los ingresos se justificarán con alguno de los siguientes documentos:

\* Certificado del Servicio Público de que acredite si percibe o no prestación por desempleo.

\* Original y fotocopia del contrato de trabajo y las dos últimas nóminas, si realiza actividad laboral.

\* Certificados de percibir o no pensiones de la Administración Pública, (en su caso).

\* Declaración Jurada de Ingresos (según modelo Anexo IV), en caso que por motivos justificados no pueda aportar ninguno de los anteriores.

- Dictamen de valoración del grado de discapacidad (en su caso)

- Otros documentos específicos según las circunstancias o necesidad. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

\* No es necesaria la aportación de documentos (libro de familia, DNI, certificado de minusvalía) si se han presentado en los dos años anteriores, siempre y cuando las circunstancias que refieren no hayan variado, lo cual se justificará con la correspondiente declaración responsable.

dar lugar a la denegación de la Ayuda solicitada, aun cuando éstas reunieran los requisitos para la concesión.

#### Artículo 13. Revocación de las Ayudas.

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

También podrá ser causa de revocación el transcurso de un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que la Ayuda haya sido entregada por causas imputables a la persona interesada.

#### Artículo 14. Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas previstas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas.

#### Artículo 15. Recursos y revisión de actos.

El acuerdo de aprobación de la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria es un acto definitivo en vía administrativa que pone fin al procedimiento contra el que procederán en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, alternativamente, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valleseco o bien, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los/as beneficiarios/as ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estimen procedente.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS.

#### Artículo 16. Control financiero.

En cuanto a su objeto, extensión y procedimiento

para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

#### Artículo 17. Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valleseco (Gran Canaria).

TERCERO. La cuantía neta destinada a esta convocatoria para la adquisición de material y equipamiento deportivo, uniformes y/o transporte público, para deportistas de base correspondiente a la temporada 2021/2022, es de CUATRO MIL EUROS (4.000 euros), para cuyo gasto existe consignación suficiente en la partida 3210.481001.

Visto todo lo anterior, se propone FAVORABLEMENTE la aprobación de la Convocatoria de Ayudas a deportistas de base de la temporada 2021-2022 para la adquisición de material y equipamiento deportivo, uniformes y/o transporte público, destinada a las familias más vulnerables del municipio, concretamente para niños/as empadronado/as en Valleseco y que no hayan recibido otra prestación gestionada en este Ayuntamiento, destinada a este mismo fin.

LA TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Beatriz María Quintana Pérez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Dámaso Alexis Arencibia Lantigua.

Documento firmado electrónicamente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para 2021, aprobado por Decreto número 2021/0250, de 26 de julio de 2021, y a espera de la aprobación definitiva transcurridos los plazos de exposición pública, de los cuales se destinaba una aplicación de gastos, en la partida 3210,481001 administración general de deportes, subvenciones.

Visto la memoria técnica de fecha 26 de octubre de 2021, valorando FAVORABLEMENTE la aprobación de la Convocatoria de Ayudas a deportistas de base durante la temporada 2021-2022 para la adquisición de material y equipamiento deportivo, uniformes y/o transporte público.